

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS**



N° 3563212

Contraseña para consultas: 1677

FECHA 9/08/2023 **Hora** 16:16:00

REGIÓN

CLIENTE 92451
**SIGMA S.A. CONTRATISTAS
GENERALES**

TUPA **RUC 20110614609**

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

146-2023/SIG.GG

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

REF. A LP N° 002-2023-MINEM/DGER -
OBRA "INSTALAC. SERV. ELECT. RURAL DE
LOCALID. DE LAS PROV. DE LA MAR,
HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS,

OFICINA RECIBE DGER-JLC

JEFATURA DE LICITACIONES Y
CONTRATOS

TIPO DOCUMENTO

CARTA

N ° FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 298

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

ADJ. 01 TOMO + CARTA FIANZA ORIGINAL
N° 001561484059 DE BCO. PICHINCHA

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

PCARRENO_DGER

09/08/2023 16:16:00



Central: (51)(1)4111100
<http://www.minem.gob.pe>

Lima, 09 agosto del 2023

CARTA N° 146-2023/SIG.GG

Señores:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA
Y MINAS - DGER**

**Dirección: Av. De Las Artes Sur N° 260 – Tercer Piso - San Borja
Lima – Perú**

Presente.-

Asunto: Documentos para Suscripción de Contrato

**Referencia : LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2023-MINEM/DGER
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS
LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA,
CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO,
VILCASHUAMAN, LUCANAS Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE
AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO DE
HUANCAVELICA”**

Por intermedio de la presente nos dirigimos a usted para saludarlo y manifestarle que con fecha 31 de julio del 2023, nos dieron el consentimiento de la obra de la referencia y de acuerdo al plazo previsto en las bases del proceso de la referencia cumplimos con remitir la siguiente documentación, a efectos de suscribir el contrato respectivo.

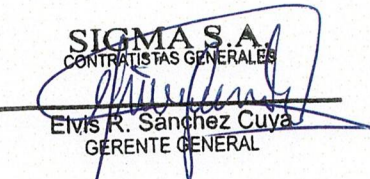
- a) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (original)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. (No corresponde)
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. **(Anexo N° 12)**
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. **(Anexo N° 09)**



- j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. **(Anexo N° 10)**
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- i) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales **i), j) y k)**
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU **(Anexo N° 11)**
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. **(Anexo N°11)**

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos de Ud.

Atentamente,

SIGMA S.A.
CONTRATISTAS GENERALES

Elvis R. Sánchez Cuya
GERENTE GENERAL

San Borja, 09 AGOSTO, 2023

Señores
DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS - DGER
Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro cliente:
SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES

Otorgamos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, indivisible, incondicional y sin beneficio de excusión para garantizar a SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, hasta por el importe de: S/ 2,464,689.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 40/100 SOLES) por un plazo que vencerá el 08 AGOSTO, 2024.

A fin de garantizar: EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA N° 0002-2023-MINEM/DGER (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS Y PARINACOCAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCVELICA."*****

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún caso y en ningún concepto, el importe indicado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que sea efectuado dentro de su vigencia desde el 09 AGOSTO, 2023 con vencimiento al 08 AGOSTO, 2024 y hasta las 12:00 pm del decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total afianzada. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

En caso de ejecutarse la presente Carta Fianza, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario. El Banco emitirá el cheque de gerencia, contra la devolución del original de la presente Carta Fianza, quedando dicho cheque de gerencia a disposición del beneficiario en el domicilio abajo indicado.

En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del banco conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el banco lo liberará de atender el pago.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición. En el requerimiento de pago deberá indicarse necesariamente a nombre de cuál de los beneficiarios debe emitirse el cheque de gerencia respectivo, de no señalarse el nombre del beneficiario, el cheque de gerencia se emitirá a nombre del beneficiario que realizó el requerimiento.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestando fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de las condiciones que tiene la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
Av. Aviación N° 2405 Edificio San Sebastián, piso 12 - San Borja- Lima


BANCO PICHINCHA
ROBERTO GUERRERO BARNETT
Especialista de Operaciones Procesos Estandar


BANCO PICHINCHA
CONSUELO BERITHA ZUÑIGA CHAVEZ
Especialista de Operaciones Procesos Estandar

N. 0152288